



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000197-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 27 de enero de 2025, los expedientes n° 2025-0001204 de fecha 09 de enero de 2025 y n° 2025-0002577 de fecha 15 de enero de 2025, presentados por la Sra. Jackelin Milagros BONILLA COLQUI y el Q.F. Leonardo Perfecto DEL CARPIO MONTERO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA J & M FARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0001204, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la Sra. Jackelin Milagros BONILLA COLQUI, como representante legal de la empresa con razón social BOTICA J & M FARMA S.A.C., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «BOTICA J & M FARMA», con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° 20613468600, ubicada en mz. L lote. 6 Coop.



Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas y por el Químico Farmacéutico Leonardo Perfecto DEL CARPIO MONTERO, con C.Q.F.P n° 32226, como Director Técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría BOTICA»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos se evidenciaron observaciones y mediante carta n° 000046-2025-DMID-DIRIS LE, se procede a notificar con fecha 14 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 2, en el reporte de ficha RUC, consigna como nombre comercial «**BOTICA J & M FARMA**», no siendo concordante con el nombre comercial registrado con el sello y en el croquis de distribución interna «**BOTICA J&M FARMA**», por lo que debe aclarar la información, b) No consigna información en los ítems 10, 11 y 28, c) En los ítems 7a, 7d y 7e consignan como dirección del establecimiento **mz. L lote 6 Coop. Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón**, no siendo concordante con la dirección consignada en el sello, ni con lo registrado en el croquis de distribución interna de áreas **mz. L lote 6 Coop. Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón, Chosica**, por lo que debiera aclarar la dirección, y d) En el croquis de distribución interna del establecimiento no consigna las medidas en todos los lados de las áreas, por lo que no es posible verificar las medidas que consignan en la leyenda, asimismo no detalla cuanto mide el ancho del anaquel donde se encuentran las áreas de Devoluciones y Baja o Rechazados;

Que, mediante expediente n° 2025-0002577 de fecha 15 de enero de 2025, la administrada, manifiesta que presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando: Declaración jurada donde indica que el establecimiento farmacéutico está ubicado en la dirección mz L lote 6 Coop. Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón, domicilio real, actual, efectivo y verdadero corroborado por la Municipalidad de Lurigancho; nuevo Formato A, donde consigna que el nombre comercial del establecimiento farmacéutico es «**BOTICA J & M FARMA**»; y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento farmacéutico, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613468600 y en la dirección mz. L lote. 6 Coop. Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón, distrito de Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto al Q.F. Leonardo Perfecto DEL CARPIO MONTERO , con C.Q.F.P n° 32226, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es jacki054@hotmail.com;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 22 de enero de 2025;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Leonardo Perfecto DEL CARPIO MONTERO, con quien se llevó a cabo la actividad, verificándose que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 17.06 m², Área de Almacenamiento 11.63 m², Área de Recepción 1.82 m², Área Administrativa 1.64 m², Área de Baja o Rechazados (se ubica dentro de un anaquel) 0.17 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.17 m², Material de Limpieza 2.48 m², servicios higiénicos 1.33 m² y Vestidor 3.67 m² con un área total aproximada de 39.63 m² según declara; asimismo, cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar aprobados; certificado de fumigación n° 000105 de la empresa Tecnología en Plagas y Seguridad Industrial S.A.C., este último vence el 04 de julio de 2025, entre otros documentos; cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 018-I-2025** y su anexo, con fecha 22 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000197-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 27 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA, con nombre comercial «BOTICA J & M FARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «BOTICA J & M FARMA», de la empresa con razón social BOTICA J & M FARMA S.A.C., representado legalmente por la Sra. Jackelin Milagros BONILLA COLQUI, con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° 20613468600, ubicada en mz. L lote. 6 Coop. Cooperativa de Vivienda Pablo Patrón, distrito Lurigancho, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Leonardo Perfecto DEL CARPIO MONTERO, con CQFP n° 32226, en el horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 horas; para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

.....
Q.F. Wilton Koolaly Ayra Carrasco
Directora Ejecutiva
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID

(1) Interesado

(1) Archivo

WKACIFV/IFIECY/acy